

ADD

RESOLUCIÓN 721 (CMR-23)

Estudios sobre posibles nuevas atribuciones a los servicios fijo, móvil, de radiolocalización, de aficionados, de aficionados por satélite, de radioastronomía, de exploración de la Tierra por satélite (pasivo y activo) y de investigación espacial (pasivo) en la gama de frecuencias 275-325 GHz con la consiguiente actualización de los números 5.149, 5.340, 5.564A y 5.565

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

considerando

- a) que las tecnologías en frecuencias superiores a 275 GHz se consideran nuevos factores que propician la mejora de la interfaz radioeléctrica para dar soporte a la transmisión de alta capacidad y a la investigación científica;
- b) que se ha debatido la utilización del espectro de las gamas de terahercios e inferiores por diversas aplicaciones de servicios activos;
- c) que hay observatorios radioastronómicos y satélites de teledetección pasiva en funcionamiento por encima de los 275 GHz;
- d) que el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) realizó estudios sobre las características técnicas y de funcionamiento de las aplicaciones del servicio fijo y el servicio móvil terrestre (SMT) que funcionan en la gama de frecuencias 275-450 GHz, cuyos resultados dieron lugar a que la CMR-19 añadiera el número **5.564A**;
- e) que las aplicaciones de los servicios de aficionados y de aficionados por satélite utilizan en la gama de frecuencias 275-450 GHz en varios países;
- f) que en la Recomendación UIT-R RS.2017 se establecen los criterios de calidad de funcionamiento y de interferencia para la teledetección pasiva por satélite hasta los 1 000 GHz;
- g) que los criterios de protección del servicio de radioastronomía (SRA) por encima de 275 GHz se incluyen en el Informe UIT-R RA.2189;
- h) que el Reglamento de Radiocomunicaciones no contiene disposición alguna en que se especifiquen las bandas de frecuencias por encima de los 275 GHz en las que se prohíben las emisiones;
- i) que la Comisión de Estudio 3 del UIT-R está examinando las características de propagación en frecuencias superiores a 275 GHz;
- j) que se están elaborando normas internacionales para los equipos que funcionan en la gama de frecuencias de 275-450 GHz;

k) que conviene garantizar que toda atribución de frecuencias por encima de 275 GHz a los servicios fijo, móvil terrestre, de radiolocalización, de aficionados, de aficionados por satélite, de radioastronomía y de exploración de la Tierra por satélite (pasivos y activo), así como al servicio de investigación espacial (pasiva) y a otros posibles servicios de radiocomunicación, corresponda a las características técnicas y operativas actualizadas para dichas aplicaciones, teniendo en cuenta además la compatibilidad entre estos servicios,

observando

a) que se aplican los números **5.564A** y **5.565** a la gama de frecuencias 275-450 GHz;

b) que en los Informes UIT-R F.2416, UIT-R M.2417 y UIT-R RS.2431 se proporcionan respectivamente las características técnicas y operativas de las aplicaciones del servicio fijo, el SMT y el servicio de exploración de la Tierra por satélite (SETS) (pasivo) que funcionan en la gama de frecuencias 275-450 GHz;

c) que en el Informe UIT-R SM.2352 se consignan las tendencias tecnológicas de servicios activos en la gama de frecuencias 275-3 000 GHz;

d) que en el Informe UIT-R SM.2540 se ofrecen los resultados de los estudios de compartición y compatibilidad entre los servicios móvil terrestre, fijo y pasivos en la gama de frecuencias 275-450 GHz;

e) que en el Informe UIT-R RS.2194 figuran las bandas pasivas de interés científico para el SETS/SIE entre 275 a 3 000 GHz,

reconociendo

a) que la gama de frecuencias 275-235 GHz también está identificada para otros servicios de radiocomunicaciones y que dichas identificaciones son utilizadas por diversos sistemas existentes en muchas administraciones, y que debe estudiarse la protección de estos servicios, incluidos los servicios adyacentes;

b) que para la determinación de los servicios existentes se aplican a las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones en vigor;

c) que las identificaciones no impiden la utilización de las bandas de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios para los que se identifican las bandas de frecuencias y no establecen prioridad sobre otras aplicaciones de los servicios de radiocomunicaciones;

d) que las bandas de frecuencias 296-306 GHz, 313-318 GHz y 333-356 GHz sólo pueden ser utilizadas por aplicaciones del servicio fijo y del SMT cuando se hayan determinado condiciones específicas para garantizar la protección de las aplicaciones del SETS (pasivo) de conformidad con la Resolución **731 (Rev.CMR-23)**;

e) que en las bandas de frecuencias 275-323 GHz, 327-371 GHz, 388-424 GHz y 426-442 GHz, en las que se utilizan aplicaciones de radioastronomía, pueden ser necesarias condiciones específicas (por ejemplo, distancias de separación mínimas y/o ángulos de evitación mínimos) para garantizar la protección de los emplazamientos de radioastronomía contra las aplicaciones del SMT y/o el servicio fijo, en función de cada caso, de conformidad con la Resolución **731 (Rev.CMR-23)**,

resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031

1 estudios sobre las necesidades de espectro para los servicios fijo, móvil, de radiolocalización, de aficionados, de aficionados por satélite, de radioastronomía, de exploración de la Tierra por satélite (pasivo y activo) y de investigación espacial (pasivo) en la gama de frecuencias 275-325 GHz;

2 estudios de compartición y compatibilidad entre los servicios mencionados en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031*;

3 estudios sobre las posibles nuevas atribuciones a los servicios mencionados en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031* 1, garantizando a su vez la protección de los servicios pasivos en la gama de frecuencias 275-325 GHz y en las bandas de frecuencias adyacentes, teniendo en cuenta las bandas de frecuencias identificadas en los números **5.564A** y **5.565**, y los resultados de los estudios, con arreglo al *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031* 1 y 2,

invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031

a considerar, basándose en los resultados de los estudios, posibles nuevas atribuciones en la gama de frecuencias 275-325 GHz para los servicios de radiocomunicaciones mencionados en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2031* 1 y a actualizar los números **5.149**, **5.340**, **5.564A** y **5.565**, según proceda,

invita a las administraciones

a participar activamente en los estudios y a facilitar la información necesaria para los estudios mencionados en el *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT a finalizar a tiempo para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 20031* mediante la presentación de contribuciones al UIT-R,

encarga al Secretario General

a que señale esta Resolución a la atención de las organizaciones internacionales y regionales interesadas.